

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

4899 *RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación del aparato de calefacción independiente, de combustión por llamas, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por la Empresa «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en Ermua (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», con domicilio social en Ermua, avenida Gipuzkoa, número 1, territorio histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al aparato de calefacción independiente, de combustión por llamas, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Ermua.

Vista la Resolución de 19 de marzo de 1990 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se homologa el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0004.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación del aparato de calefacción independiente, de combustión por llamas, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en Ermua, manteniendo la misma contraseña de homologación CBE-0004, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 26 de enero de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 1993.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

4900 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Castillo de San Juan de los Terreros, en Pulpí (Almería), como bien de interés cultural.*

El Castillo de San Juan de los Terreros, en Pulpí (Almería), resultó afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles («Boletín Oficial del Estado» número 125, de 5 de mayo), pasando a ser considerado bien de interés cultural con la categoría de monumento, en virtud de la disposición adicional segunda de la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y siendo necesario establecer un entorno homogéneo de protección,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Castillo de San Juan de los Terreros, en Pulpí (Almería), como bien de interés cultural, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pulpí (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Delimitación literal del entorno:

El entorno afectado por la declaración de bien de interés cultural, categoría monumento, del Castillo de San Juan de los Terreros, en Pulpí (Almería), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del bien de interés cultural y su entorno», y cuya delimitación literal es la siguiente:

Se inicia en cualquier punto de la curva de nivel 30, del cerro en el que se emplaza el Castillo de San Juan de los Terreros. Continúa por la línea de la referida curva de nivel, en cualquiera de los sentidos, y, tras recorrer todo el perímetro de la misma, concluye en el mismo punto donde inició su recorrido.